

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y**

[REDACTED]

En San Miguel, a 12 de abril de 2017, comparecen, por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4; debidamente representada por su Secretario General, don **Mario Varela Montero**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliado en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "LA CORPORACIÓN" y don [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] quien actúa como representante de los [REDACTED] en adelante "[REDACTED] [REDACTED]", han convenido en celebrar el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, los servicios correspondientes a las área de educación, salud y cultura, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento para un mayor beneficio de los habitantes de San Miguel.

SEGUNDA: Que, la Corporación pondrá a disposición de los [REDACTED] [REDACTED] el uso gratuito de dependencias de los siguientes Establecimientos Educativos administrados por esta Corporación de acuerdo a la siguiente:

Grupo Guía Scout	Responsable	Establecimiento Educativo	Horario
Monseñor Berrios	Juan Pablo Núñez Muza	Llano Subercaseaux	Desde las 14:30 a las 18:30 horas
Mata Ki Te Rangī	Christian Schuller Prunett	Villa San Miguel	Desde las 14:30 a las 18:30 horas
Ngempi Nīpewma	Fabiola Arce Leiva	Territorio Antártico	Desde las 14:30 a las 18:30 horas
Tacora	Valentina Gallardo Ibacache	Santa Fe	Desde las 14:30 a las 18:30 horas



TERCERA: Los Grupo y Guías de Scout individualizados en la clausula anterior, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Será responsable de cuidar el recinto y sus instalaciones durante las horas que se encuentren en el establecimiento.
2. Cuidar el acceso de las personas que ingresen, manteniendo un registro de quienes participen en las actividades.
3. En caso de existir algún daño o destrozo en la infraestructura el Grupo Scout, deberá responder, haciendo la correspondiente reparación.
4. En caso de perdida de algún objeto material del establecimiento, el Grupo Scout, deberá responder por dicha perdida, haciendo devolución del mismo.

CUARTA: La Corporación no será responsable de accidentes o hechos que afecten la seguridad o integridad física o psiquica de los adultos o menores que participen de las actividades del grupo scout, quienes estarán bajo el cuidado y responsabilidad de la agrupación.

QUINTA: Sólo se podrán efectuar modificaciones a este convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes.

SEXTA: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

SÉPTIMA: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", como Secretario General, consta en Acta de sesión ordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública de fecha 23 de enero 2017, y autorizada por la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.



OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2017. En caso de incumplimiento de la agrupación a alguna de las obligaciones contraídas en el presente convenio, se pondrá término inmediato al mismo

NOVENA: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Sociedad y dos en poder de la Corporación.



Mario Varela Montero
MARIO VARELA MONTERO

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



REPRESENTANTE

GRUPOS GUÍAS Y SCOUT DE SAN MIGUEL

